



CORRIENTES

DECRETO 660/2020

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Financiamiento del servicio sanitario de emergencia.

Del: 14/04/2020; Boletín Oficial 22/04/2020

Visto

El Decreto 101/2001; los DNU 260/2020 y N° 297/2020 Decretos Provinciales N° 507/2020, N°527/2020 y su modificatoria N° 531/2020 y

Considerando

Que Gobernador de la Provincia de Corrientes, determinó la necesidad de financiamiento del servicio sanitario de emergencia, en los diferentes componentes en el marco de la pandemia del COVID-19, generando las herramientas necesarias para el sostenimiento del servicio.

Que por medio del dictado de los Decretos N° 260/2020 y N° 297/2020 el Gobierno Nacional adhirió a la Declaración de Pandemia del COVID-19 de la Organización Mundial de la Salud y declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional; y el Gobierno de la Provincia de Corrientes hizo lo propio por medio de los Decretos N° 507/2020, N° 527/2020 y su modificatoria N° 531/2020.

Que los principales recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, vienen mostrando una marcada caída en el corriente año, con una pérdida de recursos efectivamente ingresados, comparados con los recursos presupuestados en el orden de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000) en el primer trimestre.

Que es necesario avanzar en políticas de redistribución del gasto ante la escasez de recursos, para llevar adelante las inversiones necesarias en el sistema de salud, ante el avance claro de los contagios del virus COVID-19 que ponen en riesgo a toda la población provincial.

Que el aporte solidario voluntario de los agentes considerados persona l de gabinete, cuyas remuneraciones se encuentran definidas en el marco del Decreto N°101/2001, serán destinados exclusivamente al financiamiento del servicio sanitario de emergencia, en los diferentes componentes.

Que la finalidad del aporte solidario voluntario consiste en destinar desde el mes de abril, todo valor superior a suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de los ingresos mensuales netos, exceptuándose del mismo las asignaciones familiares que pudieran corresponder a cada uno de los agentes.

Que la actual situación de emergencia sanitaria y aislamiento social, preventivo y obligatorio, nunca ha sido experimentada tanto por nuestro país nuestra provincia, e incluso el mundo en el presente siglo, así como tampoco en las últimas ocho décadas del siglo anterior, siendo de una magnitud y permanencia difícil de prever, por lo que la asistencia ofrecida desde el Gobierno Provincial, como parte de las políticas de Estado, debe ser efectiva e inmediata.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene necesario el dictado del presente decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE un Aporte Solidario Voluntario de todos los Funcionarios comprendidos dentro de la Categoría 01 - Autoridades Superiores (Poder Ejecutivo), Decreto 101/2001, sus prórrogas y modificatorias, correspondiente al mes de abril de 2020 equivalente al monto que supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de ingresos netos de bolsillo, por todo concepto, excluidas las Asignaciones Familiares y Concepto 58 - Persona Discapacitada a cargo: que serán destinados exclusivamente al financiamiento del servicio sanitario de emergencia, en los diferentes componentes, en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19.

Art. 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de las Jurisdicciones, a disponer la liquidación y a ordenar el pago de lo establecido en el artículo anterior del presente Decreto, computándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: DESE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese

Dr. Gustavo Adolfo Valdés - CP. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

